



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 105 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 10 MAR. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 7716-2020-E de la Carta N° 077-2019-NE/CONVENIO N° 079-2018-LAM/VMVU/PNVR, el Informe N° 222-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Huaca Bandera – Distrito de Pacora; Centro Poblado Trapiche de Bronce – Distrito de Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" (en adelante Proyecto), en el marco del Convenio N° 079-2018-LAM/VMVU/PNVR, y el Informe Legal N° 111-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 077-2019-NE/CONVENIO N° 079-2018-LAM/VMVU/PNVR-GRLLP, recepcionado con fecha 17 de enero de 2020, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por setenta (70) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 071-2019-NE 079-2018-LAM/VMVU/PNVR-JJRM-RO, emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 062-2019-NE 079-2018-LAM/VMVU/PNVR-MVP-SP, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al presidente del Núcleo Ejecutor;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para sesenta y seis (66) viviendas; el que conlleva a la suscripción del Convenio N° 079-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 222-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 06 de marzo de 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 050-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-LECB, emitido por la Ing. Lourdes Caldas Borja y aprueba la ampliación de plazo N° 02, por 70 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 20 de enero de 2020, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye entre otros aspectos, que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 sustentada por la Unidad de Gestión Técnica; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente, con eficacia anticipada al 12 de noviembre de 2019;

Que, conforme al siguiente detalle, el proyecto tiene las siguientes ampliaciones de plazo:

Cuadro N° 01 - Resumen de ampliaciones de plazo

Número de Ampliación de Plazo	Resolución Directoral	Fecha de la Resolución Directoral	Fecha de Inicio de ampliación de plazo	Fecha culminación de obra por ampliación de plazo	Días de ampliación de plazo
01	N° 05-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR	07.01.2020	13.09.2019	11.11.2019	60

Fuente. Unidad de Gestión Técnica verificado con Resoluciones Directorales

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la ampliación de plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Huaca Bandera – Distrito de Pacora; Centro Poblado Trapiche de Bronce – Distrito de Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 079-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 70 días calendario, con eficacia anticipada al 12 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 20 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

.....
Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

